

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 952

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 65 del 26 de febrero del cursante, se ordenó OFICIAR a FIDUAGRARIA a fin de que se sirviera certificar si el PAR ISS canceló la suma de \$40.439.457,60 mediante la orden de pago No. 02389 del 26 de febrero de 2016, por lo que dicha Entidad mediante correo de data 23 de agosto certificó lo siguiente:

“...el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R. I.S.S. reintegró al ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DEL CHOCO los valores aplicados dentro del proceso referenciado.

En este orden de ideas para la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. es procedente la entrega del depósito judicial en cuantía de \$40.439.457,60 al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación P.A.R. I.S.S., toda vez que, se encuentra acreditado que se efectuó el correspondiente reintegro de los dineros erróneamente embargados al ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.”

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriado el presente Auto se expedirá orden de pago del depósito judicial No. 469180000452863 por valor de \$40.439.457,60 a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN-PAR I.S.S. NIT. 830-0536630-9, para lo cual podrá acercarse su representante legal a cualquier sucursal del Banco Agrario del país demostrando tal calidad.

Una vez lo anterior, se remitirá el expediente al Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como lo ordenó el Superior mediante providencia del 05 de diciembre de 2019 por la cual revocó el Auto interlocutorio proferido por este Despacho el 12 de Junio de 2019 declarando la invalidez de lo actuado.

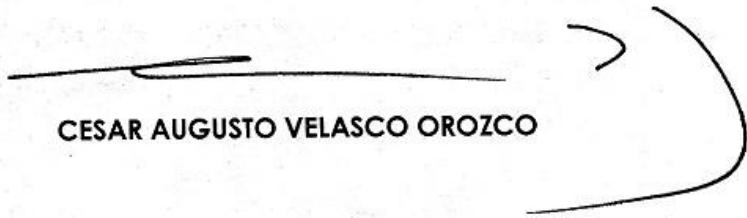
Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

Primero.- EXPEDIR orden de pago del depósito judicial No. 469180000452863 por valor de \$40.439.457,60 a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN-PAR I.S.S. NIT. 830-0536630-9, para lo cual podrá acercarse su representante legal a cualquier sucursal del Banco Agrario del país demostrando tal calidad.

Segundo.- Una vez lo anterior, se remitirá el expediente al Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como lo ordenó el Superior mediante providencia del 05 de diciembre de 2019 por la cual revocó el Auto interlocutorio proferido por éste Despacho el 12 de Junio de 2019 declarando la invalidez de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO